

A04-PJ-01-SEIPS.HER01**REF.: ULR/004-DVA-2020**

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

I. A través de la resolución emitida a las a las catorce horas treinta minutos del día catorce de enero de dos mil veintiuno, notificada en fecha dieciséis de abril del mismo año, se le requirió a [REDACTED], propietaria de la venta de medicina popular “Negocio Sofía”, que se pronunciara sobre los productos vencidos, muestras médicas y condiciones de almacenamiento, documentados en el acta de inspección de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve; además, que procediera a la cancelación de anualidad dos mil veinte, en concepto de renovación de licencia de funcionamiento.

II. Como consecuencia, en fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno, se recibió el escrito remitido por la señora [REDACTED], por medio del cual pidió disculpas referente a los hallazgos documentados. Aclarando que los productos que fueron encontrados vencidos, fue por negligencia en la falta de revisión continua de fechas de vencimiento; que las muestras médicas no eran para comercializar sino para regalo a clientes; y que las condiciones de almacenamiento se han mejorado a la fecha. En adición, agregó que se encuentra solvente con el pago de anualidad requerida; adjuntando el mandamiento de pago correspondiente. En ese sentido, se tiene por contestada la audiencia conferida y admitido el pago de anualidad requerido, a través de la resolución relacionada en el romano I de este auto.

III. Por todo lo anterior, se hace de su conocimiento que, dada la naturaleza del establecimiento de su propiedad, solo puede comercializar medicamentos con modalidad de venta libre; los cuales, se encuentran consignados en el listado oficial de medicamentos de venta libre conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 69 del Reglamento General de Ley de Medicamentos —RGLM— el cual puede ser consultado en: <https://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/listados/listados-farmaceuticos/lomvl>. Asimismo se le hace saber que: **i)** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 letra k) del RGLM, los productos que fueron decomisados, en aras de proteger el Derecho a la Salud, serán destruidos por haberse verificado a través de la inspección ya relacionada el estado irregular en el que se encontraban; y **ii)** su establecimiento será incluido dentro del plan anual de inspecciones que lleva esta Dirección, con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Medicamentos y demás normativa.

Finalmente, se reitera a la titular del establecimiento inspeccionado, que se abstenga de comercializar productos con fecha de vencimiento caducada, muestras médicas y con condiciones de

almacenamiento no adecuados; así como todos aquellos medicamentos que requieran ser dispensados bajo receta médica, productos magistrales, oficinales, medicamentos sin registro sanitario, ni con apariencia de ser fraudulentos o falsificados; **en virtud de todo lo expuesto y no habiendo más que diligenciar se archivarán las presentes diligencias administrativas.**

IV. POR TANTO, en razón de lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 11, 65, 69 y 86 *in fine* de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 6 letra s), de la Ley de Medicamentos; 7,85 letra g, 69, 70 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos; y 42 del Decreto 417 Derechos por Servicios y para los Establecimientos de Salud aplicables a la Dirección Nacional de Medicamentos, RESUELVE:

- a) ***Téngase por cumplido el requerimiento*** realizado a través de la resolución emitida a las a las catorce horas treinta minutos del día catorce de enero de dos mil veintiuno.
- b) ***Archívese el presente procedimiento***, por las razones expuestas en la presente resolución.
- c) ***Notifíquese.-***

""""""""""
"""""" ILEGIBLE"""" PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE""""""""""
"""""""""" RUBRICADAS""""""""""